

CONSTANCIA: Manizales, 19 de septiembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez

Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00648 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR** en contra de **OSCAR RESTREPO AGUIRRE** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra del pagaré sin numeración con fecha de vencimiento 01 de julio de 2023 que pretende servir como títulos base de ejecución, de manera tal que puedan leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de las partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
2. Aclarará la razón por la cual en el escrito de demanda establece como término inicial de cobro por concepto de intereses moratorios desde el 04 de julio de 2023, siendo que la obligación se encuentra vencida desde el 01 de julio de 2023 conforme a lo establecido en el título valor.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 163 fijado el 3 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0ade63b1fcdd97fab0f8425f8c25ca6121c14ec2c24f548aef5ecb3d7cb76f**

Documento generado en 02/10/2023 04:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>